SEGUNDA SECCION
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ROBERTO MEJIA PEREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Lic. María Eugenia de León García, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Paseo de la Reforma 10, piso 29, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD".

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 4, 17, 31 fracción II, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit; asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 4, 17, 31 fracción IX y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, a través de acciones de Infraestructura Física en Salud para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes:

- Ampliación y remodelación del Hospital General de San Francisco, "Dr. Reynaldo Saucedo y Andrade", Municipio de Bahía de Banderas
- Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Hemodiálisis, en el Municipio de Tepic
- Fortalecimiento en Hospital General de Rosamorada, Municipio de Rosamorada
- Construcción de Laboratorio Estatal de Salud Pública, Municipio de Rosamorada
- Construcción del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) de la Peñita de Jaltemba, Municipio de Compostela
- Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Compostela

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Dr. Gustavo Baz número 33, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, código postal 63169, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto de transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para el desarrollo de la Infraestructura y/o equipamiento de las siguientes unidades de atención médica: Ampliación y remodelación del Hospital General de San Francisco, "Dr. Reynaldo Saucedo y Andrade", Municipio de Bahía de Banderas; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Hemodiálisis, en el Municipio de Tepic; Fortalecimiento en Hospital General de Rosamorada, Municipio de Rosamorada; Construcción de Laboratorio Estatal de Salud Pública, Municipio de Rosamorada; Construcción del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) de la Peñita de Jaltemba, Municipio de Compostela; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Compostela en el Estado de Nayarit, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA” se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	**IMPORTE TOTAL**
“Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud”	$77’170,000.00 (setenta y siete millones ciento setenta mil pesos 00/100 M. N.)
Hospital General de San Francisco, “Dr. Reynaldo Saucedo y Andrade”, Municipio de Bahía de Banderas	Por un monto de: $15’000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.)
UNEME en su modalidad de Hemodiálisis, en el Municipio de Tepic	Por un monto de: $12’100,000.00 (doce millones cien mil pesos 00/100 M.N.)
Hospital General de Rosamorada, Municipio de Rosamorada	Por un monto de: $18’000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.)
Laboratorio Estatal de Salud Pública, Municipio de Rosamorada	Por un monto de: $20’000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)
CESSA en Peñita de Jaltemba, Municipio de Compostela, Municipio de Compostela	Por un monto de: $10’000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)
UNEME en su modalidad de SORID, Municipio de Compostela	Por un monto de: $2’070,000.00 (dos millones setenta mil pesos 00/100 M.N.)

El importe a que se transferirá para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el Anexo Técnico 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a través de la DGDIF, a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: $77’170,000.00 (setenta y siete millones ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), para el Hospital General de San Francisco, “Dr. Reynaldo Saucedo y Andrade”, por un monto de: $15’000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), Municipio de Bahía de Banderas; UNEME en su modalidad de Hemodiálisis, por un monto de: $12’100,000.00 (doce millones cien mil pesos 00/100 M.N.), Municipio de Tepic; Hospital General de Rosamorada, por un monto de: $18’000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), Municipio de Rosamorada; Laboratorio Estatal de Salud Pública, por un monto de: $20’000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), Municipio de Rosamorada; CESSA en Peñita de Jaltemba, por un monto de: $10’000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), Municipio de Compostela, Municipio de Compostela; UNEME en su modalidad de SORID, por un monto de: $2’070,000.00 (dos millones setenta mil pesos 00/100 M.N.), Municipio de Compostela, en el Estado de Nayarit, con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo Técnico 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el desarrollo de la infraestructura de salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para Ampliación y remodelación del Hospital General de San Francisco, "Dr. Reynaldo Saucedo y Andrade", Municipio de Bahía de Banderas; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Hemodiálisis, en el Municipio de Tepic; Fortalecimiento en Hospital General de Rosamorada, Municipio de Rosamorada; Construcción de Laboratorio Estatal de Salud Pública, Municipio de Rosamorada; Construcción del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) de la Peñita de Jaltemba, Municipio de Compostela; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Compostela en el Estado de Nayarit, de conformidad con los Anexos Técnicos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para la Ampliación y remodelación del Hospital General de San Francisco, "Dr. Reynaldo Saucedo y Andrade", Municipio de Bahía de Banderas; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Hemodiálisis, en el Municipio de Tepic; Fortalecimiento en Hospital General de Rosamorada, Municipio de Rosamorada; Construcción de Laboratorio Estatal de Salud Pública, Municipio de Rosamorada; Construcción del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) de la Peñita de Jaltemba, Municipio de Compostela; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Compostela en el Estado de Nayarit, y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

b) La DGDIF considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al concepto convenio para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, así como programa de inversiones a nivel nacional y para brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por "LA ENTIDAD".

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) La DGDIF solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en los Anexos Técnico 1 y 2.

d) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo Técnico 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

e) Los recursos presupuestales que se comprometen otorgar mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física, a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

No. de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	Hospital General de San Francisco, "Dr. Reynaldo Saucedo y Andrade", Municipio de Bahía de Banderas	Ampliación y remodelación del Hospital General de San Francisco, "Dr. Reynaldo Saucedo y Andrade"	Ejecución de las acciones de Obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico-financiero, debidamente requisitados en el formato "Certificación de Gasto", que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento
2	UNEME en su modalidad de Hemodiálisis, en el Municipio de Tepic	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Hemodiálisis	
3	Hospital General de Rosamorada, Municipio de Rosamorada	Fortalecimiento en Hospital General de Rosamorada	
4	Laboratorio Estatal de Salud Pública, Municipio de Rosamorada	Construcción de Laboratorio Estatal de Salud Pública	
5	CESSA en Peñita de Jaltemba, Municipio de Compostela, Municipio de Compostela	Construcción del CESSA en Peñita de Jaltemba	
6	UNEME en su modalidad de SORID, Municipio de Compostela	Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de SORID	

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Entidad, para el desarrollo de la Ampliación y remodelación del Hospital General de San Francisco, "Dr. Reynaldo Saucedo y Andrade", Municipio de Bahía de Banderas; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Hemodiálisis, en el Municipio de Tepic; Fortalecimiento en Hospital General de Rosamorada, Municipio de Rosamorada; Construcción de Laboratorio Estatal de Salud Pública, Municipio de Rosamorada; Construcción del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) de la Peñita de Jaltemba, Municipio de Compostela; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Compostela en el Estado de Nayarit.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al concepto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica.

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Técnico 2 de este Instrumento.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Practicar visitas a través de la DGDIF, y solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de los Servicios Estatales de Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría General, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León García**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y el Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Roberto Mejía Pérez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE NAYARIT

ANEXO TECNICO 1

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00331 DEL 24 DE ENERO DE 2008

ACCION: Fortalecimiento en Hospital General de San Francisco **UBICACION:** Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL AUTORIZADO:	**$77'170,000.00**	
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1: Ampliación y remodelación del Hospital General de San Francisco, "Dr. Reynaldo Saucedo y Andrade", Municipio de Bahía de Banderas	**$15'000,000.00**	• OBRA CIVIL, INFRAESTRUCTURA • EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Obra Nueva de una Unidad de Hemodiálisis de Tepic. **UBICACION:** Municipio de Tepic, Nayarit.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 2: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Hemodiálisis, en el Municipio de Tepic, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los servicios de hemodiálisis y diálisis peritoneal para pacientes con insuficiencia renal crónica.	**$12'100,000.00**	• OBRA CIVIL, INFRAESTRUCTURA • EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Fortalecimiento en Hospital General de Rosa Morada. **UBICACION:** Municipio de Rosamorada, Nayarit.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 3: Fortalecimiento en Hospital General de Rosamorada, Municipio de Rosamorada.	**$18'000,000.00**	• OBRA CIVIL, INFRAESTRUCTURA • EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Laboratorio Estatal de Salud Pública, Rosa Morada

UBICACION: Municipio de Rosamorada, Nayarit.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 4: Construcción de Laboratorio Estatal de Salud Pública 3a. Etapa, Municipio de Rosamorada	**$20'000,000.00**	• OBRA CIVIL, INFRAESTRUCTURA • EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Sustitución por Obra Nueva de CESSA de la Peñita de Jaltemba.

UBICACION: Municipio de Compostela, Nayarit.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 5: Construcción del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) de la Peñita de Jaltemba, Municipio de Compostela.	**$10'000,000.00**	• OBRA CIVIL, INFRAESTRUCTURA • EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: UNEME (SoRID Compostela)

UBICACION: Municipio de Compostela, Nayarit.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 6: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), en el Municipio de Compostela, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Atención Médica de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus.	**$2'070,000.00**	• OBRA CIVIL, INFRAESTRUCTURA • EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE NAYARIT

CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00331 DEL 24 DE ENERO DE 2008

UBICACION: NAYARIT

ANEXO TECNICO 2

No. de Proyecto	Descripción del Proyecto	Monto Total Autorizado	2008							
			MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	FORTALECIMIENTO EN HOSPITAL GENERAL DE SAN FRANCISCO	$15,000,000.00	$4,500,000.00	$1,500,000.00	$1,500,000.00	$1,500,000.00	$1,500,000.00	$1,500,000.00	$1,500,000.00	$1,500,000.00
2	UNIDAD DE HEMODIALISIS DE TEPIC	$12,100,000.00	$3,630,000.00	$1,210,000.00	$1,210,000.00	$1,210,000.00	$1,210,000.00	$1,210,000.00	$1,210,000.00	$1,210,000.00
3	FORTALECIMIENTO EN HOSPITAL GENERAL DE ROSAMORADA	$18,000,000.00	$5,400,000.00	$1,800,000.00	$1,800,000.00	$1,800,000.00	$1,800,000.00	$1,800,000.00	$1,800,000.00	$1,800,000.00
4	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA ROSAMORADA	$20,000,000.00	$6,000,000.00	$2,000,000.00	$2,000,000.00	$2,000,000.00	$2,000,000.00	$2,000,000.00	$2,000,000.00	$2,000,000.00
5	SUSTITUCION POR OBRA NUEVA DE CESSA DE LA PEÑITA DE JALTEMBA	$10,000,000.00	$3,000,000.00	$1,000,000.00	$1,000,000.00	$1,000,000.00	$1,000,000.00	$1,000,000.00	$1,000,000.00	$1,000,000.00
6	UNEME (SORID COMPOSTELA)	$2,070,000.00	$621,000.00	$828,000.00	$621,000.00					
Total del Convenio		**$77,170,000.00**	**$23,151,000.00**	**$8,338,000.00**	**$8,131,000.00**	**$7,510,000.00**	**$7,510,000.00**	**$7,510,000.00**	**$7,510,000.00**	**$7,510,000.00**

ANTEFIRMAS

Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y el Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Roberto Mejía Pérez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León García**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; EL DR. ROBERTO MORALES FLORES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO Y EL ING. JOSE JAVIER GARCIA RAMIREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y Administración, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado y el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Lic. María Eugenia de León García, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Paseo de la Reforma número 10, piso 29, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 15 fracción IX, 37, 41 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 17 de la Ley de Entidades Paraestatales, 2, 5, 8 y 15 del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla y 1, 7, 8, 10 y 11 de su Reglamento Interior, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

4. Que el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, asiste a la suscripción del presente Convenio de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública; y los artículos 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, a través de acciones de Infraestructura Física en Salud para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes:

- Obra Nueva del Hospital General de Izúcar de Matamoros, en el Municipio de Izúcar de Matamoros
- Obra Nueva por Sustitución del Hospital General de Libres, en el Municipio de Libres

6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle 5 Poniente número 1322, código postal 72000, Puebla, Puebla.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto de transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para el desarrollo de la Infraestructura y/o equipamiento de las siguientes unidades de atención médica: Obra Nueva del Hospital General de Izúcar de Matamoros, en el Municipio de Izúcar de Matamoros y Obra Nueva por Sustitución del Hospital General de Libres, en el Municipio de Libres, en el Estado de Puebla, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA" se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	**IMPORTE TOTAL**
"Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud"	$147'000,000.00 (ciento cuarenta y siete millones de pesos 00/100 M. N.)
Obra Nueva del Hospital General de Izúcar de Matamoros, en el Municipio de Izúcar de Matamoros	Por un monto de: $77'000,000.00 (setenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.)
Obra Nueva por Sustitución del Hospital General de Libres, en el Municipio de Libres	Por un monto de: $70'000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.)

El importe a que se transferirá para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el Anexo Técnico 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a través de la DGDIF, a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: $147'000,000.00 (ciento cuarenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), para la Obra Nueva del Hospital General de Izúcar de Matamoros, por un monto de: $77'000,000.00 (setenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Izúcar de Matamoros; y la Obra Nueva por Sustitución del Hospital General de Libres, por un monto de: $70'000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Libres, en el Estado de Puebla, con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo Técnico 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el desarrollo de la infraestructura de salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios para la Obra Nueva del Hospital General de Izúcar de Matamoros, en el Municipio de Izúcar de Matamoros y Obra Nueva por Sustitución del Hospital General de Libres, en el Municipio de Libres, en el Estado de Puebla; de conformidad con los Anexos Técnicos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios para la Obra Nueva del Hospital General de Izúcar de Matamoros, en el Municipio de Izúcar de Matamoros y Obra Nueva por Sustitución del Hospital General de Libres, en el Municipio de Libres, en el Estado de Puebla, y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

b) La DGDIF considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al concepto convenio para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, así como programa de inversiones a nivel nacional y para brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por "LA ENTIDAD".

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) La DGDIF solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este convenio y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en los Anexos Técnicos 1 y 2.

d) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo Técnico 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

e) Los recursos presupuestales que se comprometen otorgar mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física, a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

No. de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	Hospital General de Izúcar de Matamoros, en el Municipio de Izúcar de Matamoros	Construcción por Obra Nueva	Ejecución de las acciones de Obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico-financiero, debidamente requisitados en el formato "Certificación de Gasto", que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.
2	Hospital General de Libres, en el Municipio de Libres	Construcción Sustitución	

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Entidad, para el desarrollo de la Obra Nueva del Hospital General de Izúcar de Matamoros, en el Municipio de Izúcar de Matamoros y Obra Nueva por Sustitución del Hospital General de Libres, en el Municipio de Libres, en el Estado de Puebla.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al concepto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica.

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Técnico 2 de este Instrumento.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Practicar visitas a través de la DGDIF, y solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública de "LA ENTIDAD", el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública de "LA ENTIDAD", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintitrés días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los veinticinco días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León García**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Roberto Morales Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **José Javier García Ramírez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

ANEXO TECNICO 1

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00331 DEL 24 DE ENERO DE 2008

ACCION: Obra Nueva del Hospital General de Izúcar de Matamoros **UBICACION:** Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL AUTORIZADO:	**$147'000,000.00**	
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1: Obra Nueva del Hospital General de Izúcar de Matamoros, en el Municipio de Izúcar de Matamoros, el cual contará con 45 camas censables.	**$ 77'000,000.00**	• OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

ACCION: Obra Nueva por Sustitución del Hospital General de Libres **UBICACION:** Municipio de Libres, Puebla.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 2: Obra Nueva por Sustitución del Hospital General de Libres, en el Municipio de Libres, el cual contará con 30 Camas.	**$70'000,000.00**	• OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA • EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00331 DEL 24 DE ENERO DE 2008

UBICACION: PUEBLA

ANEXO TECNICO 2

No. de Proyecto	Descripción del Proyecto	Monto Total Autorizado	2008					
			JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	OBRA NUEVA DEL HOSPITAL GENERAL DE IZUCAR DE MATAMOROS	$77,000,000.00	$23,100,000.00	$15,400,000.00	$15,400,000.00	$7,700,000.00	$7,700,000.00	$7,700,000.00
2	OBRA NUEVA POR SUSTITUCION DEL HOSPITAL GENERAL DE LIBRES	$70,000,000.00	$21,000,000.00	$14,000,000.00	$14,000,000.00	$7,000,000.00	$7,000,000.00	$7,000,000.00
Total del Convenio		**$147,000,000.00**	**$44,100,000.00**	**$29,400,000.00**	**$29,400,000.00**	**$14,700,000.00**	**$14,700,000.00**	**$14,700,000.00**

ANTEFIRMAS

Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Roberto Morales Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **José Javier García Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León García**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, CON LA PARTICIPACION DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación del Secretario de Planeación y Finanzas; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgo Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Lic. María Eugenia de León García, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Paseo de la Reforma número 10, piso 29, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD".

1. Que el Dr. Rafael Ascencio Ascencio, por disposición del C. Gobernador del Estado, Lic. Francisco Garrido Patrón, el día 1 de octubre de 2003, lo designó Secretario de Salud, quedando a su cargo como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15 de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, la titularidad del Organismo Público denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro "SESEQ".

2. Que Servicios de Salud del Estado de Querétaro, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, cuyos principales objetivos son los de proporcionar servicios de salud, a toda la población del Estado, a través de sus unidades de aplicación.

3. Que tiene entre otras atribuciones, la de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad al decreto de Creación de "SESEQ", en su artículo décimo fracciones X y XI, previo acuerdo de la Junta de Gobierno; asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 27 Bis, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; del Acuerdo mediante el cual se faculta para que a nombre y representación del Estado de Querétaro, celebre contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que de ellos se deriven en materia de salud, de fecha 15 de diciembre de 2007, publicado en fecha 25 de enero de 2008, en la página 594 del Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", tomo CXLI, número 4, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

4. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 20 fracción II, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, a través de acciones de Infraestructura Física en Salud para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes:

- Ampliación y Remodelación del Hospital General de San Juan del Río, Municipio de San Juan del Río

6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave SSE961129UE9.

7. Que para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle 16 de Septiembre Oriente número 51, Centro Histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto de transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para el desarrollo de la Infraestructura de la siguiente unidad de atención médica: Ampliación y Remodelación del

Hospital General de San Juan del Río, Municipio de San Juan del Río, en el Estado de Querétaro, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA" se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	**IMPORTE TOTAL**
"Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud"	$21'016,911.00 (veintiún millones dieciséis mil novecientos once pesos 00/100 M.N.)
Hospital General de San Juan del Río, Municipio de San Juan del Río	Por un monto de: $21'016,911.00 (veintiún millones dieciséis mil novecientos once pesos 00/100 M.N.)

El importe a que se transferirá para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el Anexo Técnico 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a través de la DGDIF, a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $21'016,911.00 (veintiún millones dieciséis mil novecientos once pesos 00/100 M.N.), para el Hospital General de San Juan del Río, Municipio de San Juan del Río, en el Estado de Querétaro, con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo Técnico 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el desarrollo de la infraestructura de salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para la Ampliación y Remodelación del Hospital General de San Juan del Río, Municipio de San Juan del Río, en el Estado de Querétaro, de conformidad con los Anexos

Técnicos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios particular para la Ampliación y Remodelación del Hospital General de San Juan del Río, Municipio de San Juan del Río, en el Estado de Querétaro, y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

b) La DGDIF considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al concepto convenio para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, así como programa de inversiones a nivel nacional y para brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por "LA ENTIDAD".

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) La DGDIF solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este convenio y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en los Anexos Técnicos 1 y 2.

d) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo Técnico 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

e) Los recursos presupuestales que se comprometen otorgar mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física, a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

No. de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	Hospital General de San Juan del Río, Municipio de San Juan del Río	Ampliación y Remodelación del Hospital General de San Juan del Río	Ejecución de las acciones de Obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato "Certificación de Gasto", que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Entidad, para la Ampliación y Remodelación del Hospital General de San Juan del Río, Municipio de San Juan del Río, en el Estado de Querétaro.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al concepto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica.

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Técnico 2 de este Instrumento.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Practicar visitas a través de la DGDIF, y solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de los Servicios Estatales de Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintitrés días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los veinticinco días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León García**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE QUERETARO

ANEXO TECNICO 1

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00331 DEL 24 DE ENERO DE 2008

ACCION: Hospital General San Juan del Río **UBICACION:** Municipio de San Juan del Río; Querétaro.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL AUTORIZADO:	**$21'016,911.00**	
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1:	**$21'016,911.00**	
Ampliación y Remodelación del Hospital General de San Juan del Río, el cual contará con 62 camas censables, Municipio de San Juan del Río.		• OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00331 DEL 24 DE ENERO DE 2008

UBICACION: ESTADO DE QUERETARO

ANEXO TECNICO 2

No. de Proyecto	Descripción del Proyecto	Monto Total Autorizado	2008							
			MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO	$21,016,911.00	$6,305,073.30	$2,101,691.10	$2,101,691.10	$2,101,691.10	$2,101,691.10	$2,101,691.10	$2,101,691.10	$2,101,691.10
Total del Convenio		**$21,016,911.00**	**$6,305,073.30**	**$2,101,691.10**	**$2,101,691.10**	**$2,101,691.10**	**$2,101,691.10**	**$2,101,691.10**	**$2,101,691.10**	**$2,101,691.10**

ANTEFIRMAS

Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León García**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. FERNANDO ROMANO PADRO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracción I inciso b, V y VI de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2007, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismas que se modificaron mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de agosto de 2008 y que tiene como objetivo general, el de prestar servicios de atención y rehabilitación a las personas con discapacidad o en curso de procesos discapacitantes; apoyarles en su integración social con la finalidad de contribuir a su pleno desarrollo, a la generación de oportunidades. Promover e instrumentar acciones de información y orientación a la población en general para modificar los factores de riesgo, así como de detección temprana, prevención, llevar a cabo la profesionalización de los recursos humanos.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; asimismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 19 fracción XXVI del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en la estrategia No. 17.2: De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se estima que cuando menos el 10% de los mexicanos vive con alguna discapacidad física, mental o sensorial. Por esta razón se promoverá la incorporación de las personas con discapacidad a los diferentes programas sociales que llevan a cabo los tres órdenes de gobierno.

El PND, señala en la estrategia No. 17.6 Otorgar apoyo integral a las personas con discapacidad para su integración a las actividades productivas y culturales, con plenos derechos y con independencia.

Se implementarán acciones diferenciadas según tipos de discapacidad, que permitan a las personas tener un mayor acceso a los servicios educativos y de salud, así como oportunidades de recreación y de inserción en el mercado laboral. Es fundamental incluir a las personas con discapacidad en el diseño de políticas públicas.

El PND, establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

De acuerdo con los artículos 12 fracciones I incisos a, e; XII y XIV de la Ley de Asistencia Social y 2o. fracciones III, V, X, XI, XVII, XVIII y XXII; 17 fracciones I, II, IV, VIII, XI y 30 fracciones I, III, IV y XVI de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de atención a personas con discapacidad.

I.5 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al programa de atención a personas con discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de atención a personas con discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley de Asistencia Social para el Estado de Querétaro, publicada en la Sombra de Arteaga, Periódico Oficial del Estado el 26 de Diciembre de 1985.

II.2 Su representante legal está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 16, fracciones X, XI, XII y XIII de la Ley de Asistencia Social del Estado de Querétaro.

II.3 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Pasteur Sur No. 6, Col. Centro, C.P. 76000, en la ciudad de Querétaro, Querétaro.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población con discapacidad del país;

III.2 Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Querétaro, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de "las personas con discapacidad", de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto de materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, artículo 6o. fracción II, 7o. fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X y XI de la Ley General de las Personas con Discapacidad, artículo 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII y XV y 15, fracción XVII y 17, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad del 30 de diciembre de 2007 y su Acuerdo Modificatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de agosto de 2008, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución de los proyectos específicos denominados "Equipamiento, Insumos y Materiales de Ortesis y Prótesis" y "Mantenimiento, Equipamiento y Ampliación de UBRS", descritos en el documento que es agregado como parte integral del presente convenio e identificado como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y el Anexo 1, el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" por un monto de $2,135,704.00 (dos millones ciento treinta y cinco mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán a lo largo del año conforme al anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados a más tardar el 31 de diciembre y aplicados así como acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, la cual el "DIF ESTATAL", se obliga a aperturar para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico y que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y su Anexo 1, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos, a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Celebrar convenios con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;

d) Informar cuando menos en forma trimestral al "DIF NACIONAL" a través de la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere las presentes Reglas;

f) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;

g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación a través de "DIF NACIONAL", según sea el caso, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

h) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

i) Publicar los avances físicos-financieros en las páginas del sistema de Internet que tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;

j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido del proyecto materia del presente convenio;

k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;

l) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Unidad de Asistencia e Integración Social.

m) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto;

n) Otorgar la atención que corresponda, conforme a la disponibilidad de sus recursos propios, a las solicitudes de ayudas funcionales y de atención de personas con discapacidad que le sean enviadas por la Unidad de Asistencia e Integración Social, sin que para el efecto tenga que mediar petición mediante oficio en papel. Para este efecto, se conviene que el e-mail será el medio oficial de intercambio, y el SEDIF se obliga a informar de la atención correspondiente en un máximo de 30 días naturales la fecha en que reciba la petición. Para lo cual, dará a conocer al "DIF NACIONAL" el correo electrónico para tal efecto.

o) Designar a un enlace con el "DIF NACIONAL" para proporcionar información que contribuya a la integración del diagnóstico nacional de discapacidad, en los términos y metodologías que el DIF NACIONAL establezca y comunique por escrito, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;

b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

a) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento, una vez concluida la vigencia del mismo;

b) Las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. MARIA CECILIA AMERENA SERNA DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL
"DIF ESTATAL"	LIC. ARTURO BELTRAN GUZMAN DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL Y REHABILITACION

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) No entregue a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) Con motivo de la inviabilidad del proyecto, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará al "DIF NACIONAL" los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión y verificación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos, a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada a realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2008, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil ocho.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Alberto del Río Leal**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Fernando Romano Padró**.- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Programa de Atención a Personas con Discapacidad

Unidad de Asistencia e Integración Social.
Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social.

FORMATO PARA LA IDENTIFICACION Y VALIDACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS

PRIMERA PARTE: Identificación del proyecto.

Fecha de recepción	**FOLIO**
4 DE AGOSTO DE 2008	PD-E08-22-001

Lugar y Fecha de emisión del proyecto
QUERETARO, QUERETARO, AÑO 2008

1. Datos Generales		
Nombre del Estado	Querétaro	
Nombre del Director del SEDIF	LDI Fernando Romano Padró	
Domicilio	Pasteur 6-A sur	
Teléfono	**Correo electrónico**	**Página Web**
(442) 2 29 11 01 al 04	criqdifqro@hotmail.com	www.queretaro.gob.mx
2. Nombre del Proyecto		
PROYECTO PARA LA PREVENCION Y ATENCION INTEGRAL DE LA DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE QUERETARO.		

2. Nombre del Proyecto Específico
EQUIPAMIENTO, INSUMOS Y MATERIALES DE ORTESIS Y PROTESIS.

3. Objetivo del Proyecto Específico
FORTALECER EL LABORATORIO DE ORTESIS Y PROTESIS DEL CENTRO DE REHABILITACION DE QUERETARO POR MEDIO DE LA ADQUISICION DE EQUIPO Y MATERIAL, CON EL FIN DE FACILITAR LA REHABILITACION Y LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTORA.

SEGUNDA PARTE: Cobertura y problemática a ser atendida.

10. Localización Geográfica del Programa o Proyecto	
Municipio(s)	**Localidad(es)**
EL MARQUES TEQUISQUIAPAN EZEQUIEL MONTES PEÑAMILLER COLON AMEALCO CADEREYTA ARROYO SECO PINAL DE AMOLES SAN JUAN DEL RIO JALPAN DE SERRA QUERETARO TOLIMAN SAN JOAQUIN LANDA DE MATAMOROS CORREGIDORA HUIMILPAN PEDRO ESCOBEDO	LAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS

11. Población que se espera atender, describirla por tipo de discapacidad
LA POBLACION QUE SE ESPERA ATENDER SON LOS PACIENTES CON DISCAPACIDAD MOTORA. DE ACUERDO AL CENSO DEL INEGI 2000, LOS DATOS ARROJAN UN TOTAL DE 22,165 PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE QUERETARO, DE LAS CUALES 10,115 PERTENECEN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTORA. ENTRE EL 2007 Y LO QUE VA DEL 2008 LA DEMANDA DE PROTESIS EN LOS DOS PRINCIPALES CENTROS QUE LAS PROPORCIONAN EN EL ESTADO (DIF ESTATAL Y CRIMAL) FUE DE 70, ACTUALMENTE HAY UNA LISTA DE ESPERA DE 20 EN EL LABORATORIO DE PROTESIS DEL CRIQ.

12. Descripción de la problemática a ser atendida y sus causas
EL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE QUERETARO INICIO ACTIVIDADES EN 1982, PARA EL AÑO 2006, EL GOBIERNO DEL ESTADO DOTA DE UN NUEVO EDIFICIO DE 13,200 M2, PARA EL CENTRO, EL CUAL ES UN CENTRO DE ATENCION DE TERCER NIVEL, QUE DA SERVICIO DE REHABILITACION NO HOSPITALARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y AQUELLAS SUCEPTIBLES DE PADECERLA, SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL. ADEMAS ES LA INSTITUCION NORMATIVA DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS PACIENTES DE TODAS LAS UNIDADES BASICAS DEL ESTADO. SON EN ESTAS INSTALACIONES QUE POR PRIMERA VEZ EN EL ESTADO, EL DIF CUENTA CON UN LABORATORIO PARA LA ELABORACION DE PROTESIS Y ORTESIS, APOYADO CON UN DIGITALIZADOR Y UN SOFTWARE PARA DISEÑARLAS, SIN EMBARGO A LA FECHA Y PESE A LA DEMANDA NO HA FUNCIONADO DE MANERA ADECUADA, PORQUE AUN HACE FALTA EQUIPO PARA HACERLO, COMO: TORNO DE CONTROL NUMERICO, HERRAMIENTAS DE MANO, EQUIPO DE SOSTEN Y MATERIA PRIMA. A LA FECHA, NO SE HA CONCLUIDO NINGUNA PROTESIS, ESTANDO EN FASE DE PRUEBA CUATRO. CONTANDO CON EL EQUIPO Y CON EL PROTESISTA QUE YA LABORA EN EL AREA, SE PRETENDEN ELABORAR 40 PROTESIS ANUALES.

12. Vida útil del proyecto y narración de los motivos
SE CONSIDERA UNA VIDA UTIL DE 4 AÑOS EN CUANTO AL EQUIPO, ESTO POR EL DESGASTE PROPIO DEL USO, AUN CONTANDO CON EL MANTENIMIENTO ADECUADO Y EL AVANCE TECNOLOGICO. Y DE LAS ORTESIS Y PROTESIS DE 3 AÑOS.

TERCERA PARTE: Obras y acciones.

13. Lista y descripción de las OBRAS		
NO APLICA		
Obras	**Fecha de inicio**	**Fecha de término**
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Costo estimado de las obras	
Obra	**Monto**
Total	NO APLICA

12. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las OBRAS
EL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE QUERETARO INICIO ACTIVIDADES EN 1982, PARA EL AÑO 2006, EL GOBIERNO DEL ESTADO DOTA DE UN NUEVO EDIFICIO DE 13,200 MTS2, ES UN CENTRO DE ATENCION DE TERCER NIVEL, QUE DA SERVICIO DE REHABILITACION NO HOSPITALARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y AQUELLAS SUCEPTIBLES DE PADECERLA, SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL, ADEMAS ES LA INSTITUCION NORMATIVA DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS PACIENTES DE TODAS LAS UNIDADES BASICAS DEL ESTADO. ESTO NOS CONLLEVA A LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA INFRAESTRUCTURA QUE RESPONDA A LA DEMANDA DE ATENCION PREVENTIVA, DIAGNOSTICA Y DE TRATAMIENTO, YA QUE ADEMAS DE LO ANTERIOR SE ATIENDEN UN PROMEDIO DE 900 PACIENTES DIARIOS.

14. Lista y descripción de las ACCIONES
ACCION: A.3 DESTINADA A APOYAR LA ASISTENCIA Y REHABILITACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIPO DE APOYO: • ELABORACION DE PROTESIS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTORA. (A.3.12): Desarticulación de hombro, por arriba de codo, Por debajo de codo, Desarticulación de mano, Desarticulación de cadera, Por arriba de rodilla, Por debajo de rodilla y Transmaleolares. • PROPORCIONAR AYUDAS FUNCIONALES (PROTESIS) A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTORA (A.3.1): 40 prótesis

Acciones	**Fecha de inicio**	**Fecha de término**
ADQUISICION DE EQUIPO Y MATERIALES PARA LA ELABORACION DE ORTESIS Y PROTESIS (A.3.12) Kit para prótesis modulares por debajo de rodilla. Kit para prótesis modulares por arriba de rodilla (pie dinámico y rodilla modular de 4 barras). Kit para cable control y arnés por arriba de codo. Kit para cable control y arnés por debajo de codo. Kit para prótesis de desarticulación de cadera. Resina acrílica 80:20 lata de 4.600 Kg (un galón). Espuma de poliuretano (dura) lata de 4.600 Kg (un galón).	Noviembre/08	Diciembre/08

Endurecedor para la espuma de poliuretano (espima dura 200) lata de 4.600 Kg		
Polvo catalizador para resina acrílica paquete de 0.150 Kg.		
Pigmento en pasta caucásico tubo de 0.180 Kg.		
Bolsas de PVA de 6”, paquete con 20 unidades		
Bolsas de PVA de 8”, paquete con 20 unidades		
Bolsas de PVA de 10”, paquete con 20 unidades.		
Bolsas de PVA de 12”, paquete con 20 unidades.		
Perlon stockinette de 12 (120 mm) rollo de 1 Kg.		
Perlon stockinette de 6 (60 mm) rollo de 1 Kg.		
Perlon stockinette de 8 (80 mm) rollo de 1 Kg.		
Perlon stockinette de 15 (150 mm) rollo de 1 Kg.		
Nyglass stockinette de 6 (60 mm) rollo de 1 Kg		
Nyglass stockinette de 8 (80 mm) rollo de 1 Kg		
Nyglass stockinette de 15 (150 mm) rollo de 1 Kg		
Nyglass stockinette de 12 (120 mm) rollo de 1 Kg		
Fibra de carbón stockinette de 6” paquete 0.5 Kg.		
Fibra de carbón stockinette de 8” paquete 0.5 Kg.		
Fibra de carbón en manta (125 mm x 1 mts.) paquete		
Cinta doble cara de 19 mm de ancho (1”).		
Cuadro de polietileno de 16 X 16” y 10 mm (o 1/2") grueso.		
Liner de gel de silicón (con tejido exterior y accesorio para pin).		
shuttler lock (seguro para pin festonado de una sola laminación y pirámide)		
Cinta de nylon de 1", rollo de 50 metros		
Cinta de nylon de 1/2", rollo de 50 metros		
Polipropileno nacional calibre 30 color blanco. Lámina		
Polipropileno importado. Lámina de 96" X 48" X 1/8" (244 cm X 122 cm X 3 mm)		
Polipropileno importado. Lámina de 96" X 48" X 5/32" (244 cm X 122 cm X 4 mm)		
Polietileno importado. Lámina de 96" X 48" X 1/8" (244 cm X 122 cm X 3 cm)		
Lámina EVA (pelite o bocklite) de 8 mm o 5/15		
1 Carber		
PROPORCIONAR AYUDAS FUNCIONALES (ORTESIS Y PROTESIS) A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTORA (A.3.1)	Noviembre/08	Diciembre/08
40 prótesis		

Costo estimado de las acciones			
No.	**Materiales para la elaboración de prótesis**	**PRECIO UNIT**	**TOTAL**
10	Kit para prótesis modulares por debajo de rodilla Adaptador de tubo (clamp) 30 mm. o int. en acero c/4 tornillos de ajuste (m8 x 12), tornillo cilíndrico, hexágono int. mm (m4 x 22), tubo c/ adaptador, 30 mm o ext. y 440 mm largo, c/4 tornillo de ajuste (m 8x 12), adaptador para pie sach en acero y rosca mio, pie dinámico 1 no. 27 der., 2 no. 25 izq., 2 no. 25 der. altura de tacón 20 mm. + 5 mm, quilla o ballesta de plástico, talón, manga de neopreno (sleeves), reforzada, 4 no. 1.5, y 3 no. 2.5, cubierta o funda cosmética de espuma por debajo de rodilla	$5,399.00	$53,990.00
15	Kit para prótesis modulares por arriba de rodilla (pie dinámico y rodilla modular de 4 barras) Adaptador para encaje de 3 patas u ajuste de giro, c/4 tornillos de ajuste (m8 x 12), tornillo cilíndrico con hexágono interior, rodilla modular de 4 barras (poli céntrica) en acero inoxidable con impulsor incorporado ángulo deflexión aproximado 120º, altura de montaje 37 mm, adaptador de tubo (clamp) 30mm 0 int. en acero c/4 tornillos cilíndrico, hexágono int. (m8 x 22), tubo c/ adaptador, 30 mm de 0 ext. y 440 mm largo c/4 tornillos de ajuste (m8 x 12) acero, adaptador para pie sach en acero y rosca mio, pie dinámico 1 no. 26 der, 2 no. 26 izq., 1 no. 28 der., 1 no. 27 izq., 1 no. 28 der. altura de tacón 20 mm+5mm, quilla o ballesta de plástico, talón, bolsa de jalón para colocación de prótesis 4/gde., 3/ext. gde., (tamaño gde.), cinturón de noepreno (test belt) 3/med, 4/gde., cubierta o funda cosmética de espuma por arriba de rodilla 4/der. 3/izq., media cosmética de perlón p/arriba de rodilla válvula de succión para termoplásticos.	$10,142.00	$152,130.00
7	Kit para cable control y arnés por arriba de codo, (con un receptor de bola y triple terminal para la extensión del cable) acerado estándar (delgado) hanger para cable estándar (delgado) terminal de bola de 3/16” para cable estándar (delgado) triple de bola para cable estándar (delgado) cubierta metálica (housing) para cable estándar (delgado), cubierta plástica para housing estándar (delgado), plato base con goma, retén para housing estándar (delgado), argolla acerada estándar (gde.) pasa cintas metálico de 1”, hebilla de picos de 1”, pasa cintas metálico de 1/2”, hebilla de picos de 1/2”.	$856.00	$5,992.00

7	Kit para cable control y arnés por debajo de codo, (con un receptor de bola y triple terminal para la extensión del cable) acerado estándar (delgado), terminal de bola de 3/16” para cable estándar (delgado), receptor de bola de 3/16” para cable estándar (delgado), cubierta metálica (housing) para cable estándar (delgado), cubierta plástica para housing estándar (delgado), puntas aceradas (ferules) para housing estándar (delgado), plato base con goma, retén para housing estándar (delgado), cross bar para housing estándar (delgado), plato tricipital, argolla acerada estándar (gde.) pasa cintas metálico de 1”, hebilla de picos de 1”, pasa cintas metálico de 1/2”, hebilla de picos de 1/2”.	$917.00	$6,419.00
2	Kit para prótesis de desarticulación de cadera Cadera modular con dispositivo de extensión, con tubo de 30 mm de diámetro, ángulo de flexión aproximado de 120º en aluminio, adaptador para tubo (clamp) angulado 10º titanio 30 mm diámetro, rodilla modular 4 barras policéntrica en acero impulsor incorporado ángulo de flexión 110º, adaptador para tubo (clamp) de 30 mm de diámetro, tubo con adaptador 30 mm de diámetro y 440 mm de largo acero, adaptador para pie sach, en acero y rsoaca M10, pie dinámico iiq. No. 23 altura de tacón 20+- 5 mm, funda cosmética de espuma izq., media cosmética de perlón	$13,443.00	$26,886.00
7	Resina acrílica 80:20 lata de 4.600 Kg (un galón).	$1,942.00	$13,594.00
6	Espuma de poliuretano (dura) lata de 4.600 Kg (un galón).	$500.00	$3,000.00
7	Endurecedor para la espuma de poliuretano (espima dura 200) lata de 4.600 Kg	$1,942.00	$13,594.00
8	Polvo catalizador para resina acrílica paquete de 0.150 Kg.	$100.00	$800.00
8	Pigmento en pasta caucásico tubo de 0.180 Kg.	$180.00	$1,440.00
2	Bolsas de PVA de 6”, paquete con 20 unidades.	$410.40	$820.80
3	Bolsas de PVA de 8”, paquete con 20 unidades.	$393.04	$1,179.10
3	Bolsas de PVA de 10”, paquete con 20 unidades.	$400.00	$1,200.00
3	Bolsas de PVA de 12”, paquete con 20 unidades.	$450.00	$1,350.00
3	Perlon stockinette de 12 (120 mm) rollo de 1 Kg.	$760.00	$2,280.00
3	Perlon stockinette de 6 (60 mm) rollo de 1 Kg.	$760.00	$2,280.00
4	Perlon stockinette de 8 (80 mm) rollo de 1 Kg.	$760.00	$3,040.00
4	Perlon stockinette de 15 (150 mm) rollo de 1 Kg.	$760.00	$3,040.00
5	Nyglass stockinette de 6 (60 mm.) rollo de 1 Kg.	$1,000.00	$5,000.00
4	Nyglass stockinette de 8 (80 mm.) rollo de 1 Kg.	$1,000.00	$4,000.00
4	Nyglass stockinette de 15 (150 mm.) rollo de 1 Kg.	$1,000.00	$4,000.00

3	Nyglass stockinette de 12 (120 mm.) rollo de 1 Kg.	$1,000.00	$3,000.00
5	Fibra de carbón stockinette de 6” paquete 0.5 Kg.	$1,400.00	$7,000.00
7	Fibra de carbón stockinette de 8” paquete 0.5 Kg.	$1,400.00	$9,800.00
4	Fibra de carbón en manta (125mm x 1 mts.) paquete	$7,410.00	$29,640.00
8	Cinta doble cara de 19 mm de ancho (1”).	$120.00	$960.00
40	Cuadro de polietileno de 16X16” y 10 mm (o 1/2") grueso.	$227.68	$9,107.20
7	Liner de gel de silicón (con tejido exterior y accesorio para pin).	$3,344.00	$23,408.00
8	shuttler lock (seguro para pin festonado de una sola laminación y pirámide).	$2,247.00	$17,976.00
4	Cinta de nylon de 1", rollo de 50 metros	$150.00	$600.00
4	Cinta de nylon de 1/2", rollo de 50 metros	$150.00	$600.00
5	Polipropileno Nacional Calibre 30 color blanco. Lámina.	$150.00	$750.00
8	Polipropileno importado. Lámina de 96" X 48" X 1/8" (244 cm X 122 cm X 3 mm)	$955.00	$7,640.00
6	Polipropileno importado. Lámina de 96" X 48" X 5/32" (244 cm X 122 cm X 4 mm)	$1,173.00	$7,038.00
7	Polietileno importado. Lámina de 96" X 48" X 1/8" (244 cm X 122 cm X 3 cm)	$1,196.00	$8,372.00
30	Lámina EVA (pelite o bocklite) de 8 mm o 5/15	$518.00	$15,905.40
		SUBTOTAL	$447,826.10
		IVA	$67,174.67
		TOTAL	$515, 005.79
No	**Adquisición de equipo para la elaboración de prótesis y órtesis**	**PRECIO UNIT**	**TOTAL**
1	Carber	$526,086.10	$526,086.10
		IVA	$78,913.90
		TOTAL	$605,000.00
	Gran total		**$1,120,004.80**

12. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las ACCIONES
EL TALLER DE ORTESIS Y PROTESIS DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL HA SIDO EQUIPADO PAULATINAMENTE DESDE HACE 2 AÑOS, SIN EMBARGO AUN NO SE CONCLUYE CON ESTE PROCESO, POR LO QUE NO SE TIENE UNA ELABORACION DE PROTESIS ACORDE A LA DEMANDA (APROXIMADAMENTE 80 PROTESIS ANUALES) DE LOS PACIENTES CON DISCAPACIDAD MOTORA.

CUARTA PARTE: Metas e indicadores.

15. Metas específicas del proyecto que espera alcanzar
LA FABRICACION Y ADAPTACION ADECUADA DE PROTESIS A 40 PACIENTES EN EL PERIODO DE ESTE PROYECTO, CUBRIENDO EL 50% DE LA DEMANDA ANUAL EN EL ESTADO DE PROTESIS,

11. Indicadores que permitan verificar el cumplimiento de las metas (en los términos del punto 6 "Evaluación" de las reglas de operación)	
Indicador	**Documento, informe o fuente de verificación**
PORCENTAJE DE PERSONAS QUE SE LES ADAPTA SU PROTESIS. NUMERO DE PERSONAS QUE SE LES ADAPTA SU PROTESIS EN EL PERIODO _____ X 100 NUMERO DE PERSONAS PROGRAMADAS PARA LA ADAPTACION DE PROTESIS EN EL PERIODO.	- REGISTROS MENSUALES DE ATENCION - REGISTROS DIARIOS DE ATENCION - ORDENES PARA LA ELABORACION DE PROTESIS - SOLICITUDES DE APOYO PARA LA ADQUISICION DE PROTESIS - CEDULAS DE INFORMACION SOCIOECONOMICA

QUINTA PARTE: Relaciones interinstitucionales y factores críticos.

16. Relaciones interinstitucionales	
Institución	**Puntos de coordinación o concertación**
SISTEMA NACIONAL DIF	- CELEBRACION DEL CONVENIO DE COLABORACION - SUPERVISION Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD FEDERAL VIGENTE - SUPERVISION DE LA UTILIZACION DE LOS APOYOS PARA LOS FINES QUE FUERON AUTORIZADOS
SISTEMA MUNICIPAL DIF	- INFORMACION OPORTUNA QUE SE SOLICITE POR EL SEDIF Y EL SNDIF - UTILIZACION DE LOS APOYOS EN TIEMPO Y PARA LOS FINES QUE FUERON AUTORIZADOS - CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD FEDERAL VIGENTE - CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS MANIFESTADOS EN CONVENIO DE COLABORACION - ENTREGA OPORTUNA DE LOS REPORTES DE AVANCES TRIMESTRALES

18. Factores críticos de éxito
DECREMENTO DEL PERSONAL MEDICO Y PARAMEDICO DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE QUERETARO POR RENUNCIA, CAMBIO DE ADSCRIPCION O RETIRO.

SEXTA PARTE: Seguimiento, control y evaluación del proyecto.

21. Cadena de mando del SEDIF responsable del seguimiento, control y evaluación		
Nombre	**Cargo o puesto**	**Teléfono y correo electrónico**
LDI FERNANDO ROMANO PADRO	DIRECTOR GENERAL DEL SEDIF	TEL.(442) 2 38 51 00
LIC. ARTURO BELTRAN GUZMAN	DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL Y REHABILITACION DEL SEDIF	TEL. (442) 2 29 11 01 AL 04
DR. JUAN FRANCISCO JAVIER GOMEZ HERNANDEZ	COORDINADOR MEDICO DEL CRIQ	TEL.(442) 2 29 11 01 AL 04

El Director General del SEDIF, **Fernando Romano Padró**.- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Programa de Atención a Personas con Discapacidad

Unidad de Asistencia e Integración Social.
Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social.

FORMATO PARA LA IDENTIFICACION Y VALIDACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS

PRIMERA PARTE: Identificación del proyecto.

Fecha de recepción	**FOLIO**
4 DE AGOSTO DE 2008	PD-E08-22-002

Lugar y Fecha de emisión del proyecto
QUERETARO, QUERETARO, AÑO 2008

1. Datos Generales		
Nombre del Estado	Querétaro	
Nombre del Director del SEDIF	LDI Fernando Romano Padró	
Domicilio	Pasteur 6-A sur	
Teléfono	**Correo electrónico**	**Página Web**
(442) 2 29 11 01 al 04	criqdifqro@hotmail.com	www.queretaro.gob.mx
2. Nombre del Proyecto		
PROYECTO PARA LA PREVENCION Y ATENCION INTEGRAL DE LA DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE QUERETARO		

2. Nombre del Proyecto Específico
MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO Y AMPLIACION DE UNIDADES BASICAS DE REHABILITACION

3. Objetivo del Proyecto Específico
FORTALECER LAS UNIDADES BASICAS DE REHABILITACION MEDIANTE LA INCREMENTACION Y MODERNIZACION DEL EQUIPO MEDICO Y TERAPEUTICO CON EL QUE CUENTAN, CON EL FIN DE DAR UNA ATENCION INTEGRAL DE MAYOR CALIDAD Y RESPONDER AL INCREMENTO DE LA DEMANDA

SEGUNDA PARTE: Cobertura y problemática a ser atendida.

10. Localización Geográfica del Programa o Proyecto	
Municipio(s)	**Localidad(es)**
COLON PEÑAMILLER EL MARQUES EZEQUIEL MONTES TOLIMAN TEQUISQUIAPAN CORREGIDORA CADEREYTA QUERETARO AMEALCO	LAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS

11. Población que se espera atender, describirla por tipo de discapacidad

DE ACUERDO AL CENSO DEL INEGI 2000, LOS DATOS ARROJAN UN TOTAL DE 22,165 PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE QUERETARO, DE LAS CUALES 10,115 PERTENECEN A LAS MOTORAS; 3,451 AUDITIVAS; 1,007 DE LENGUAJE; 5,645 VISUALES; 3,568 MENTALES Y EL RESTO NO ESPECIFICADAS.

EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO Y AMPLIACION DE UNIDADES BASICAS DE REHABILITACION PRETENDE ATENDER LA POBLACION QUERETANA CON DISCAPACIDAD DEL LENGUAJE, INTELECTUAL, AUDITIVA Y MOTORA; Y AQUELLAS PERSONAS CON ALTERACIONES MOTORAS SUSCEPTIBLES DE DESENCADENAR UNA DISCAPACIDAD.

EN LA UNIDAD BASICA DE QUERETARO SE REALIZAN UN PROMEDIO DE 618 TERAPIAS MENSUALES.

ACTUALMENTE EN EL MUNICIPIO DEL MARQUES SE CUENTA CON UNA POBLACION BENEFICIADA DE 4,919 PERSONAS Y SE CALCULA QUE HAY 5,600 MAS SIN RECIBIR ATENCION.

EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN SE ESPERA ATENDER A 500 PERSONAS CON EL NUEVO EQUIPO.

EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES SE ESPERA PROPORCIONAR 608 TERAPIAS MENSUALES.

EN EL MUNICIPIO DE COLON SE ESPERA ATENDER A 270 PACIENTES.

EN PEÑAMILLER SE PRETENDE ATENDER A 120 PACIENTES QUE ACUDEN CON ALTERACIONES MOTRICES.

EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA ACTUALMENTE SE ATIENDEN A 520 PACIENTES CON ALTERACIONES MOTRICES.

12. Descripción de la problemática a ser atendida y sus causas

LA DEMANDA DE ATENCION SE HA INCREMENTADO, ADEMAS LOS TIPOS DE PADECIMIENTOS ATENDIDOS REQUIEREN DE CONTAR CON EQUIPO ACTUALIZADO Y APROPIADO PARA DAR UN SERVICIO INTEGRAL EFICIENTE QUE SE REFLEJE EN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN UNA PREVENCION MAS EFECTIVA.

ACTUALMENTE EN EL MUNICIPIO DEL MARQUES SE CUENTA CON UNA POBLACION BENEFICIADA DE 4,919 PERSONAS Y SE CALCULA QUE HAY 5,600 MAS SIN RECIBIR ATENCION, POR LO QUE EL MUNICIPIO SE COMPROMETIO CON LA CONSTRUCCION DE UNA NUEVA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION, PARA EXTENDER LA COBERTURA DE ATENCION, LO CUAL REQUIERE DE EQUIPAMIENTO.

LA UNIDAD BASICA DE CADEREYTA DE MONTES ATIENDE A PACIENTES CON TRASTORNOS MOTORES QUE REQUIEREN PARA SU REHABILITACION DE ELECTROESTIMULACION Y SOLO SE CUENTA CON DOS EQUIPOS DE ESTE TIPO, POR LO QUE RESULTA INSUFICIENTE, LO MISMO SUCEDE CON LAS MESAS DE TRATAMIENTO, Y SE REQUIERE DE UN APARATO PARA FLUIDOTERAPIA. Y UNA BICICLETA FIJA, PUES LA QUE SE TIENE ESTA EN MALAS CONDICIONES.

EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN RESPONDIENDO A LA NECESIDAD DE UN TRATAMIENTO DE CALIDAD A LAS PERSONAS CON ALTERACIONES Y DISCAPACIDAD MOTORA, HA PROYECTADO CONSTRUIR EN ESTE 2008 UN TANQUE TERAPEUTICO CON EL CUAL SE ESPERA ATENDER A 500 PERSONAS, POR LO QUE REQUIERE DE EQUIPO PARA SU USO.

LOS DOS COMPRESEROS CON QUE CUENTA LA UNIDAD BASICA DE EZEQUIEL MONTES SON INSUFICIENTES PARA ATENDER A LAS 608 TERAPIAS MENSUALES QUE LLEVA A CABO, LO MISMO SUCEDE CON AQUELLOS PACIENTES QUE CON PROBLEMAS EN MIEMBROS INFERIORES QUE REQUIEREN DE HIDROTERAPIA, PUES SOLO SE CUENTA CON UNA TINA DE CUERPO ENTERO.

EN LA UNIDAD BASICA DE COLON FALTA EQUIPO PARA ATENDER A LAS INDICACIONES DE TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ALTERACIONES MOTRICES, POR LO QUE ES NECESARIO QUE SE REFUERCE CON LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE ELECTROESTIMULACION Y DE LASSER, UNA CAMINADORA, UNA ESCALADORA Y UNA FLUIDOTERAPIA, BENEFICIARA A 270 PACIENTES.

EN PEÑAMILLER SE CUENTA CON UN SOLO EQUIPO PARA ELECTROESTIMULACION, POR LO QUE SE REQUIERE DE OTRO PARA ATENDER A LOS 120 PACIENTES QUE ACUDEN CON ALTERACIONES MOTRICES.

EN LA UNIDAD DE CORREGIDORA SE ATIENDEN A 520 PACIENTES CON ALTERACIONES MOTRICES; SIN EMBARGO, HAY MAS PERSONAS QUE REQUIEREN EL SERVICIO, POR LO QUE PARA AUMENTAR LA CAPACIDAD DE ATENCION, ASI COMO, PARA ELEVAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, ES NECESARIO INCREMENTAR EQUIPO DE TRATAMIENTO.

EN LA UBR DE TOLIMAN ES INSUFICIENTE EL EQUIPO DE ELECTROTERAPIA CON EL QUE SE CUENTA, ASI COMO LAS MESAS DE TRATAMIENTO, POR LO QUE SE ESPERA AUMENTAR LA CAPACIDAD DE ATENCION A 30 PACIENTES MAS CON ALTERACIONES MOTRICES

EN LA UNIDAD BASICA DE QUERETARO SE REALIZAN UN PROMEDIO DE 618 TERAPIAS MENSUALES POR LO QUE REQUIEREN DE CONTAR CON EQUIPO PARA RESPONDER A LA DEMANDA, CON MAYOR CALIDAD

12. Vida útil del proyecto y narración de los motivos

SE CONSIDERA UNA VIDA UTIL DE 5 AÑOS, ESTO POR EL DESGASTE PROPIO DEL USO, AUN CONTANDO CON EL MANTENIMIENTO ADECUADO Y EL AVANCE TECNOLOGICO.

TERCERA PARTE: Obras y acciones.

13. Lista y descripción de las OBRAS		
NO APLICA		
Obras	**Fecha de inicio**	**Fecha de término**
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Costo estimado de las obras	
Obra	**Monto**
Total	NO APLICA

12. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las OBRAS

14. Lista y descripción de las ACCIONES
ACCION: A.3 DESTINADA A APOYAR LA ASISTENCIA Y REHABILITACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - TIPO DE APOYO: A.3.2.- EQUIPO DE ESTIMULACION ELECTRICA ELECTRO ESTIMULADORES FLUIDO TERAPIAS LASER TERAPEUTICOS EQUIPO DE US + EE ULTRASONIDOS LAMPARAS DE RAYOS INFRARROJOS COMPRESEROS CALIENTES LAMPARA DE RAYOS INFRARROJOS MAGNETERAPIA EASY - TIPO DE APOYO: A.3.3.- EQUIPO DE HIDROTERAPIA TINA DE REMOLINO VERTICAL CAMINADORA ACUATICA ELEVADOR HIDRAULICO DE BAJO MANTENIMIENTO ARNES PARA SOPORTE PARCIAL DE PESO BICICLETA ACUATICA TINA DE REMOLINO PARA MIEMBROS INFERIORES

- TIPO DE APOYO: A.3.4.- EQUIPO DE MESOTERAPIA

  COLCHONES HULE ESPUMA
  CUÑAS HULE ESPUMA
  CILINDROS HULE ESPUMA
  KIT DE PELOTAS TERAPIA
  BALANCIN CHICO
  BALANCIN MEDIANO
  BARRAS SUECA O PARED
  ESCALERILLA PARA DEDOS
  TIMON EJERCITAR HOMBRO
  ESPEJOS
  POLAINAS
  MANCUERNILLAS
  BARRAS SUECAS
  CAMINADORA PROFESIONAL
  MESAS DE TRATAMIENTO
  TABURETE DE TERAPIA
  ESTANTE LATERAL
  CARRO MOVIL C/REPISA
  MESA DE KANEVAL
  BARRAS PARALELAS PARA NIÑO
  GRUA TRANSPORTADORA
  BICICLETA FIJA

- TIPO DE APOYO: C.1.2.- EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO

  ESTUCHE DE DIAGNOSTICO

Acciones	**Fecha de inicio**	**Fecha de término**
ADQUISICION DE EQUIPO ESTIMULACION ELECTRICA, DE HIDROTERAPIA, DE MESOTERAPIA Y EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO	OCTUBRE/ 08	DICIEMBRE/ O8
Costo estimado de las acciones		
Obra		**Monto**

No.	**Equipo médico y terapéutico para las Unidades Básicas de Rehabilitación**	**PRECIO UNIT**	**TOTAL**
1	COLCHONES HULE ESPUMA	$1,800.00	$1,800.00
3	CILINDROS HULE ESPUMA 17 X 60 CM	$500.00	$1,500.00
3	CUÑAS HULE ESPUMA 10 X 40 X 40 CM	$500.00	$1,500.00
2	CILINDROS HULE ESPUMA 30 X 60 CM	$750.00	$1,500.00
4	CILINDROS HULE ESPUMA 10 X 20 CM	$800.00	$3,600.00
2	KIT DE PELOTAS TERAPIA	$804.50	$1,609.00
1	BALANCIN CHICO	$1,400.00	$1,400.00
1	BALANCIN MEDIANO	$1,683.00	$1,683.00
1	ESCALERILLA PARA DEDOS	$913.04	$913.04
1	ESPEJOS CUERPO ENTERO	$1,100.00	$1,100.00
2	EQUIPOS DE ELECTRO ESTIMULACION	$18,219.50	$36, 439.00
8	POLAINAS	$100.00	$800.00
2	COMPRESEROS	$17,309.11	$34,618.22
2	BARRAS SUECAS	$1,986.53	$39,73.06
		SUBTOTAL	$92,035.32
		IVA	$13,805.30
		TOTAL	$105,840.62

1	CAMINADORA ACUATICA	$11,500.00	$11,500.00
1	LAZER TERAPEUTICO	$20,086.96	$20,086.96
1	FLUIDO BRAZO PIERNA Y RODILLA	$71,298.24	$71,298.24
1	ELEVADOR HIDRAULICO DE BAJO MANTENIMIENTO	$25, 460.00	$25,460.00
1	ARNES PARA SOPORTE PARCIAL DE PESO	$18,400.00	$18,400.00
1	BICICLETA ACUATICA	$4,600.00	$4,600.00
		SUBTOTAL	$151,345.20
		IVA	$22,701.75
		TOTAL	$174,046.96
1	EQUIPO DE US + EE	$26, 000.00	$26,000.00
1	LASER TERAPEUTICO	$20,086.96	$20,086.96
1	CAMINADORA PROFESIONAL	$20. 000.00	$20.000.00
1	ESCALADORA	$8,260.87	$8,260.87
		SUBTOTAL	$74,347.83
		IVA	$11,152.17
		TOTAL	$85,500.00
1	ELECTROESTIMULADORES	$20,349.78	$20,349.78
		IVA	$3,052.47
		TOTAL	$23,402.25
1	COMPRESERO CALIENTE	$13,600.00	
1	TINA DE REMOLINO PARA MIEMBROS INFERIORES	$41,769.48	
		SUBTOTAL	$55,369.48
		IVA	$8,305.42
		TOTAL	$63,674.90
1	TABURETE DE TERAPIA	$1,800.00	$1,800.00
1	CARRO MOVIL C/REPISA	$2,150.00	$2,150.00
1	MESA DE KANEVAL	$17,485.00	$17,485.00
1	COMPRESERO CALIENTE	$13,600.00	$13,600.00
1	BARRAS PARALELAS PARA NIÑO	$11,742.00	$11,742.00
1	MULTIPLE DC -20	$20,240.00	$20,240.00
1	GRUA TRANSPORTADORA	$23,656.00	$23,656.00
1	MAGNETERAPIA EASY	$60,015.00	$60,015.00
1	BICICLETA FIJA	$3,053.74	$3,053.74
		SUBTOTAL	$153,741.74
		IVA	$23,061.26
		TOTAL	$176,803.00

1	ULTRASONIDO	$16,000.01	$16,000.01
1	MESA DE TRATAMIENTO	$8,141.65	$8,141.65
		SUBTOTAL	$24,141.66
		IVA	$3,621.25
		TOTAL	$27,762.91
1	ELECTRO ESTIMULADOR	$20,349.78	$20,349.78
1	FLUIDO TERAPIA	$58,673.79	$58,673.79
1	MESA DE EXPLORACION FISICA	$8,141.65	$8,141.65
		SUBTOTAL	$87,165.22
		IVA	$13,074.78
		TOTAL	$100,240.00
1	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO	$5,500.00	$5,500.00
1	MESA DE TRATAMIENTO	$8,141.65	$8,141.65
1	ESCALERA DE DEDOS	$913.04	$913.04
1	CAMINADORA	$20,000.00	$20,000.00
1	JUEGO DE POLEAS	$3,000.00	$3,000.00
1	BICICLETA FIJA	$3,053.74	$3,053.74
2	BASE PARA COLCHON	$3,500.00	$7,000.00
1	ULTRASONIDO	$16,000.01	$16,000.01
1	ELECTROESTIMULADOR	$20,349.78	$20,349.78
1	FLUIDOTERAPIA	$69,258.44	$69,258.44
1	BARRAS PARALELAS INFANTILES	$7,000.00	$7,000.00
1	COMPRESERO CALIENTE	$17309.11	$17309.11
1	GRUA TRANSPORTADORA	$25 460.00	$25 460.00
		SUBTOTAL	$202,985.76
		IVA	$30,447.86
		TOTAL	$233,433.62
1	ELECTROESTIMULADOR	$21,739.13	$21,739.13
		IVA	$3,260.87
		TOTAL	$25,000.00
	GRAN TOTAL		**$1,015 704.29**

12. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las ACCIONES

EN 1996 SE ABREN LAS PRIMERAS 6 UNIDADES BASICAS EN EL ESTADO DE QUERETARO.

A PARTIR DE 1998 SE DA UN MAYOR APOYO AL PROGRAMA Y SE ABREN PROGRESIVAMENTE EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO UNIDADES DE REHABILITACION HASTA LLEGAR A LAS 27 CON LAS QUE ACTUALMENTE SE CUENTAN, MAS UN CRI EN SAN JUAN DEL RIO. ESTE CRECIMIENTO HA IDO A LA PAR DE LAS NECESIDADES Y DEMANDA DE ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O AQUELLAS SUSCEPTIBLES DE PADECERLA, LO QUE HA PROVOCADO LA APERTURA DE MAS ESPACIOS, LA CONTRATACION DE PERSONAL ESPECIALIZADO Y LA LIMITACION DE LOS EQUIPOS ACTUALES PARA PROPORCIONAR UN SERVICIO DE REHABILITACION MAS ACORDE, POR LO QUE SE HACE NECESARIO INCREMENTARLO.

CUARTA PARTE: Metas e indicadores.

15. Metas específicas del proyecto que espera alcanzar
AUMENTAR LA COBERTURA DE ATENCION DE PERSONAS QUE RECIBEN PREVENCION Y ATENCION PARA LA DISCAPACIDAD EN LAS 10 UNIDADES BASICAS A LAS QUE SE LES DOTARA DE EQUIPO MEDICO Y TERAPEUTICO, SE PRETENDE CUBRIR LA ATENCION DE 1,940 PACIENTES Y ALREDEDOR DE 5,000 TERAPIAS MENSUALES CON ESTAS UNIDADES BASICAS DE REHABILITACION

11. Indicadores que permitan verificar el cumplimiento de las metas (en los términos del punto 6 "Evaluación" de las reglas de operación)	
Indicador	**Documento, informe o fuente de verificación**
PORCENTAJE DE SERVICIOS OTORGADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. NUMERO DE SERVICIOS OTORGADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE EL PERIODO _____ x 100 NUMERO DE SERVICIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROGRAMADOS DURANTE EL PERIODO	- PROGRAMACION ANUAL DE LAS UBRs - REGISTROS MENSUALES DE ATENCION - REGISTROS DIARIOS DE ATENCION - REGISTROS DE PACIENTES DE NUEVO INGRESO - REGISTRO DE ACCIONES DE PREVENCION Y DETECCION TEMPRANA - INFORME ANUAL DE ATENCION DE LAS UBRs.

QUINTA PARTE: Relaciones interinstitucionales y factores críticos.

16. Relaciones interinstitucionales	
Institución	**Puntos de coordinación o concertación**
SISTEMA NACIONAL DIF	- CELEBRACION DEL CONVENIO DE COLABORACION. - SUPERVISION Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD FEDERAL VIGENTE. SUPERVISION DE LA UTILIZACION DE LOS APOYOS PARA LOS FINES QUE FUERON AUTORIZADOS.
SISTEMA MUNICIPAL DIF	- INFORMACION OPORTUNA QUE SE SOLICITE POR EL SEDIF Y EL SNDIF. - UTILIZACION DE LOS APOYOS EN TIEMPO Y PARA LOS FINES QUE FUERON AUTORIZADOS. - CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD FEDERAL VIGENTE. - CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS MANIFESTADOS EN CONVENIO DE COLABORACION. - ENTREGA OPORTUNA DE LOS REPORTES DE AVANCES TRIMESTRALES.

18. Factores críticos de éxito
DECREMENTO DEL PERSONAL CAPACITADO DE LAS UNIDADES BASICAS DE REHABILITACION POR RENUNCIA.

SEXTA PARTE: Seguimiento, control y evaluación del proyecto.

21. Cadena de mando del SEDIF responsable del seguimiento, control y evaluación		
Nombre	**Cargo o puesto**	**Teléfono y correo electrónico**
LDI FERNANDO ROMANO PADRO	DIRECTOR GENERAL DEL SEDIF	TEL.(442) 2 38 51 00
LIC. ARTURO BELTRAN GUZMAN	DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL Y REHABILITACION DEL SEDIF	TEL. (442) 2 29 11 01 AL 04
DR. JUAN FRANCISCO JAVIER GOMEZ HERNANDEZ	COORDINADOR MEDICO DEL CRIQ	TEL.(442) 2 29 11 01 AL 04

El Director General del SEDIF, **Fernando Romano Padró**.- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ANEXO 2. DEL CONVENIO DE COORDINACION

CALENDARIO PARA LA RADICACION DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

ENTIDAD FEDERATIVA: Querétaro

NATURALEZA DEL PRESUPUESTO	**PRESUPUESTO PROGRAMADO**	**Septiembre**
EQUIPAMIENTO, INSUMOS Y MATERIALES DE ORTESIS Y PROTESIS	$1,120,000.00	$1,120,000.00
MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO Y AMPLIACION DE UBRS	$1,015,704.00	$1,015,704.00
TOTAL	**$2,135,704.00**	**$2,135,704.00**

Nota:

Este calendario de ministración de recursos puede variar conforme a la disponibilidad presupuestal.

Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- La Directora General de Rehabilitación y Asistencia Social del SNDIF, **María Cecilia Amerena Serna**.- Rúbrica.- El Director General de Programación, Organización y Presupuesto del SNDIF, **Raúl Rafael Anaya Núñez**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Fernando Romano Padró**.- Rúbrica.